



UN GOBIERNO
QUE ESTÁ CONTIGO

R E G L A M E N T O

"REGLAMENTO DE LA FIGURA DEL CRONISTA DEL
MUNICIPIO DE TECALITLÁN, JALISCO"



TECALITLÁN, JALISCO

Reglamento Municipal

C. Martín Larios García
Presidente Municipal de Tecalitlán



TECALITLÓN



UN GOBIERNO
QUE ESTÁ **CONTIGO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TECALITLÁN

De conformidad a lo establecido en la Octava Sesión Extraordinaria del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco administración pública 2021-2024 bajo el punto de acuerdo decimo, el presidente municipal C. Martín Larios García, hace del conocimiento a la población en general, la aprobación del siguiente Ordenamiento Jurídico.

REGLAMENTO DE LA FIGURA DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE TECALITLAN, JALISCO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son para regular la forma en que se designa la figura del Cronista del municipio de Tecalitlán, Jalisco, y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el Artículo 40, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

CAPITULO II

Del Nombramiento

ARTÍCULO 2.- El nombramiento de cronista recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido por su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados en el municipio de Tecalitlán.

ARTÍCULO 3.- Toda propuesta deberá de ser acompañada de Currículum-vitae y un resumen que contenga los méritos que concurren en el candidato Propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

ARTÍCULO 4.- El nombramiento de cronista municipal se hará por parte del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, un cargo que no es político, ni sujeto a movimiento de esa índole, el periodo de servicio para desarrollar el proyecto que se debe presentar al honorable cabildo será por tres años a partir de la fecha de su nombramiento.

ARTÍCULO 5.- En caso de que quede incapacitado por el desempeño de sus funciones, Pasará a ser Cronista vitalicio.

ARTÍCULO 6.-El nombramiento de Cronista Municipal otorga los siguientes

Derechos:

- a.) A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento, que presentará en el anverso, el escudo de Tecalitlán, Jalisco y rodeándolo por debajo la leyenda "cronista de Tecalitlán, Jalisco", y en el reverso el nombre y apellidos del nombrado, así como la fecha de su nombramiento.
- b.) Igualmente recibirá la certificación del acuerdo de cabildo y el dictamen correspondiente al nombramiento de Cronista del municipio de Tecalitlán.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TECALITLÁN

- c.) La ceremonia de nombramiento se llevará a cabo durante Sesión Solemne de Cabildo, convocada expresamente para la ocasión o en algún asunto que así lo determine el presidente municipal de Tecalitlán.
- d.) La relación laboral del departamento de Crónica Municipal se regirán conforme lo dispone el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la normatividad aplicable para los municipios.
- e) El Cronista depende directamente del Presidente Municipal o bien el regidor que él primer edil disponga. ´

CAPITULO III

Del Cronista

ARTÍCULO 7.- El Cronista de la Cuidad se compromete a:

- a.)- Emitir opinión sobre aquellos temas relacionados con la Historia del municipio de Tecalitlán, Jalisco.
- b.) Redactar una memoria anual que se denominaría “Crónica de Tecalitlán, Jalisco.” en la que se recopilaran los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.
- c.) – Compilar los datos sobre la vida y hechos de residentes del municipio, que hayan sobresalido en cualquiera de las actividades humanas.
- d.) Servir a las Autoridades locales de consultor en la materia de Historia.

ARTÍCULO 8 .- El cronista es celoso guardián de la Cuidad y de su Patrimonio Histórico- Cultural, y tendrá las siguientes funciones:

- a.)- Investigador, Recopilador y Notario Histórico;
- b.)- Interprete y narrador, en crónicas, de los sucesos del presente;
- c.)- Consultor de la autoridad en la evolución, al futuro, de los hechos que, según su leal saber y entender, serán favorables o negativos, promoviendo lo indispensable ante las autoridades y ciudadanía a favor o en contra de estos actos o de hechos;
- d.)- Protector del patrimonio Histórico y Cultural del municipio:
- e.)- Asesor y fuente de información para todos los Ciudadanos e investigadores que lo soliciten;
- f.)- Promotor de publicaciones históricas;
- g.)- Promotor del municipio;
- h.)- Consultor de la autoridad en los reconocimientos a los ciudadanos distinguidos;

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TECALITLÁN

- i).- Protector del ecosistema;
- j).- Bibliográfico;
- k).- Colaborador en los medios de comunicación de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- Son facultades del Cronista:

- a)- Representar al Presidente Municipal en los actos en que se lo solicite.
- b)- Asistir a bachilleres en sus tesis y ensayos.
- c)- Dictar conferencias y asistir a mesas redondas.
- d)- Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas.
- e)- Establecer relaciones públicas ante los medios de comunicación (prensa, Radio, T.V. e internet)

ARTICULO 10 . Son obligaciones del cronista:

- b)- Dar asesoramiento Histórico, Cívico y Cultural a quien se lo solicite.
- c)- Realizar investigaciones históricas.
- d)- Publicar periódicamente sus investigaciones en prensa, folletos, libros y en “La Gaceta Municipal”
- e)- Brindar su información recopilada a:

- Las Bibliotecas.
- Las Escuelas, Estudiantes de Primaria, Secundaria y Preparatoria; y
- f)- Promover la conservación y cuidado de nuestro Patrimonio Histórico- Cultural.
- g)- El cronista deberá acompañar al Presidente o a los miembros del Cabildo en los Actos a los que sea invitado.

ARTÍCULO 11.- El Cronista de la ciudad tiene las compensaciones

Tradicionales de un cronista:

- a) – El Cabildo en pleno otorga el nombramiento de Cronista del municipio, previo Análisis del plan presentado por el candidato propuesto, por sus méritos; su prestigio Moral y su capacidad intelectual.
- b) Queda inscrito en el acta de Cabildo el nombramiento de Cronista, como notario Histórico del municipio.
- c) Tiene el derecho de usar como emblema el escudo del municipio, en papelería,

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TECALITLÁN

Tarjetas, etc., Y asesorar a Cabildo en el otorgamiento y testimonios a Ciudadanos Distinguidos.

d) El Ayuntamiento le otorgará oficinas equipadas para su labor en recintos culturales o históricos como son: Casa de la cultura de la población o Museo Silvestre Vargas.

e) El Ayuntamiento publicará sus crónicas, folletos y libros respetando el derecho de autor.

f) El Ayuntamiento le otorgará lo necesario para el cumplimiento de sus Funciones.

g) El Ayuntamiento cubrirá las cuotas de los Cronistas afiliados a las Asociaciones, Nacionales y Regionales de Cronistas reconocidos.

h) El Ayuntamiento otorgará viáticos para la asistencia del Cronista a Congresos y Convenciones, así como todo su apoyo moral y autoridad para el desempeño de su labor como Cronista municipal.

CAPITULO IV

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Este reglamento abroga a los anteriores que hayan estado vigentes en esta materia para este municipio.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso, en los términos del Artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Aprobado en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco en el Salón de Presidentes del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, siendo el día miercoles 16 del mes de marzo del año 2022.

ATENTAMENTE:

C. MARTÍN LARIOS GARCÍA
Presidente Municipal

CERTIFICO Y DOY FÉ

ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS
Secretario General



UN GOBIERNO
QUE ESTÁ CONTIGO